



**AUTO DE NOTIFICACIÓN PAGINA WEB**



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143681

**MUNICIPIO DE BELLO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES  
SECRETARÍA DE RECAUDOS Y PAGOS**

**NOTIFICACION POR PÁGINA WEB.** Conforme lo enuncia el artículo 69 párrafo segundo de la ley 1437 de 2011, y el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 29, párrafo 3 del Decreto número 0019 del 10 de enero de 2012, el (la) Director (a) Administrativa (o) de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Bello, procede a notificarle el mandamiento de pago que se libró en contra de la señora **MARIA ELIDA SANCHEZ VDA DE GALLO**, identificada con loa cédula de ciudadanía 32.411.629, contribuyente morosa, toda vez que no fue posible la notificación personal después de habersele enviado citación a la última dirección conocida:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TITULO Y CONCEPTO	RADICADO PROCESO	FECHA DE MANDAMIENTO
32.411.629	MARIA ELIDA SANCHEZ VDA. DE GALLO.	IMPUESTO PREDIAL	F-0382	30 DE MAYO DE 2017.

Es de precisar, que la presente con copia íntegra del Mandamiento de Pago queda fijada por el término de cinco (5) días hábiles, en el portal institucional [www.bello.gov.co](http://www.bello.gov.co), en la entrada principal de la Alcaldía Municipal,

Por consiguiente, contra el Mandamiento de Pago podrán interponerse ante la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, cualquiera de las excepciones establecidas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, entendida desde el día siguiente del retiro de la publicación.

Cordialmente,

**DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ**  
Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales

  
Proyecto: Aura Rosa Saramillo Rojas, Abogada.



## AUTO DE NOTIFICACIÓN PAGINA WEB



CO-SC-CER143888



SC-CER143688




GP-CER143681

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente con el respectivo mandamiento de pago queda fijado en el portal institucional [www.bello.gov.co](http://www.bello.gov.co) y en la entrada principal de la Alcaldía Municipal por el término de cinco (5) días hábiles, contado a partir del diez y seis (16) de Julio del año 2019 desde las 8:00 am.

  
**DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ**  
Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales

  
Proyecto: Aura Rosa Jaramillo Rojas, Abogada.



# AUTO DE NOTIFICACIÓN PAGINA WEB



CO-SC-CER143988



SC-CER143688



GP-CER143651

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Una vez notificado dentro del término legal el mandamiento Ejecutivo de pago, publicado el diez y seis (16) de Julio de 2019 y fijado en cartelera el mismo día del presente año, se procede a desfijarlo el 23 de Julio de 2019, siendo las 5 de la tarde del portal web institucional [www.bello.gov.co](http://www.bello.gov.co) y de la entrada principal de la Alcaldía Municipal.

Atentamente,

**DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ**  
Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales

Proyecta: Aury Rose Jaramillo Rojas, Abogada.

**RELACION DE LA CONTRIBUYENTE MOROSA.**

**NOTIFICACION POR PÁGINA WEB.** Conforme lo enuncia el artículo 69 párrafo segundo de la ley 1437 de 2011, y el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 29, párrafo 3 del Decreto número 0019 del 10 de enero de 2012, el (la) Director (a) Administrativa (o) de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Bello, procede a notificarle el mandamiento de pago que se libró en contra de la señora **MARIA ELIDA SANCHEZ VDA DE GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.411.629, contribuyente morosa, toda vez que no fue posible la notificación personal después de habersele enviado citación a la última dirección conocida:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TITULO Y CONCEPTO	RADICADO PROCESO	FECHA DE MANDAMIENTO
32.411.629	MARIA ELIDA SANCHEZ VDA. DE GALLO.	IMPUESTO PREDIAL	F-0382	30 DE MAYO DE 2017.



**MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**

F-033



SC-CER143688



CO-SC-CER143688



CERTIFICADO  
GP-CER143691

Bello 30 de Mayo de 2017

De la Resolución Factura Nro. 4514533 del 20 de junio de 2014 debidamente ejecutoriada con cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar con una suma líquida de dinero a favor del ente territorial, en contra del señor (a) **DE GALLO MARIA ELIDA SANCHEZ VDA** quien se identificó con cédula de ciudadanía Nro. **32.411.629**, en calidad de titular de la obligación, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** adscrito al bien inmueble ubicado en **CL 32 N 58-14/16** del Municipio de Bello.

En virtud del artículo 54 de la ley 1430 de 2010, modificado por el del artículo 177 de la ley 1607 del 2012, al señor (a) **DE GALLO MARIA ELIDA SANCHEZ VDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **32.411.629**, sujeto pasivo del impuesto PREDIAL y deudor moroso del fisco municipal, por lo que se ordena Notificar titular de la obligación que reposa en el título ejecutivo.

Por tanto, la obligación que se desprende del título descrito es legalmente eficaz y presta mérito ejecutivo que da lugar al proceso de Cobro Administrativo Coactivo por parte del Ente Territorial, el mismo que se tramita de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Por lo anterior, El Director Administrativo Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**PROCEDE A:**

- LIBRAR ORDEN DE PAGO** en contra del (la) señor (a) **DE GALLO MARIA ELIDA SANCHEZ VDA** con cédula de ciudadanía Nro. **32.411.629**, para que en el término de Quince (15) días **CANCELE** a favor del **MUNICIPIO DE BELLO** la suma de \$ **5.789.138**, (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS) contenida en el título Resolución – Factura Nro. 4514533 por concepto de Impuesto PREDIAL dejado de cancelar al Fisco Municipal; más los impuestos causados, intereses moratorios y costas procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación, o para que dentro del mismo término proponga mediante escrito las excepciones contempladas en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
- DECRETAR** la medida cautelar de embargo del bien inmueble ubicado en la **CL 32 N 58-14/16**, con matrícula inmobiliaria **01 M 55242** y Ficha o código catastral Nro. **3218907**, del Municipio de Bello; propiedad del ejecutado. En caso de no ser posible el registro o de no cubrir el valor total de la obligación con el bien inicialmente embargado, se decretará medida cautelar sobre otros bienes propiedad del ejecutado con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación tributaria con el ente territorial.
- OFICIAR** a la oficina de instrumentos públicos zona Norte y a los diferentes establecimientos de crédito para que procedan de conformidad con los artículos 837 y 837 – 1 E.T.N.
- ORDENAR** la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRES FELIPE CALLEJAS FONNEGRA**

**Director Administrativo de Tesorería y Ejecuciones Fiscales**



Proyección: Janelin Acavedo Abogada  
Contralista Ejecuciones Fiscales